

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 199-2021/MDSB

San Bartolo, 03 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTOS:

El Informe N° 437-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 143-2021-GSCSC/MDSB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, el Informe N° 164-2021-SGA-GSCSC/MDSB de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Memorandum N° 173-2021-GM/MDSB de la Gerencia Municipal; y demás actos administrativos que sustentan el presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ello radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 85 de la precitada Ley, señala que los Gobiernos Locales tiene competencia en materia de Seguridad Ciudadana.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas. Asimismo, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo señala que, el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional dictándose medidas de prevención y control por el brote del COVID-19, disponiendo en el numeral 2.3 del artículo 2, que establece que Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, emergencia Sanitaria actualmente prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 199-2021/MDSB

Que, mediante Ordenanza N° 1850, la Municipalidad Metropolitana de Lima establece las disposiciones que permitan la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, a fin de asegurar su conservación, prevenir su contaminación y degradación, garantizar su naturaleza de espacio público y la prestación de servicios en condiciones de seguridad, higiene y salubridad, dispositivo municipal que es de cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica y por todas las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que tengan litoral y playas en su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 437-2021-GAJ/MDSB de fecha 25 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad técnica-legal del "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS PLAYAS DE SAN BARTOLO-2022", por encontrarse dentro del marco legal vigente; el mismo que fue propuesto por la Subgerencia de Gestión Ambiental y con el visto bueno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS PLAYAS DE SAN BARTOLO-2022", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD y SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, y demás UNIDADES ORGÁNICAS correspondientes, EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE